

Sexto. Los días hábiles de caza de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) durante la temporada 2026-2027 en la Comunidad Autónoma de Andalucía son exclusivamente el 22, 23, 29 y 30 de agosto, excepto en la zona costera de Cádiz, cuyo ámbito territorial está delimitado en el Anexo I de la Orden de 5 de julio de 2018 por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en Andalucía, donde se podrá cazar exclusivamente los días 5, 6, 12 y 13 de septiembre de 2026.

Séptimo. Conforme al artículo 3.3 de la Orden de 5 de julio de 2018, modificado por la Orden de 29 de junio de 2022, los titulares de los cotos de caza deberán remitir a la Delegación Territorial competente en materia de caza de la provincia correspondiente a su terreno cinegético, un informe de las capturas de todas las especies de la media veda, antes del 1 de octubre de la temporada en curso. El cumplimiento de esta obligación se establece en desarrollo de la obligación establecida de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, respecto de la memoria anual de actividades cinegéticas, de la que se considera un previo extracto de la misma. La presentación del informe de capturas de todas las especies de la media veda se realizará exclusivamente por vía telemática a través de la página web de esta Consejería. La no presentación de este informe con las capturas de codorniz (*Coturnix coturnix*) durante la media veda podrá ser tenida en consideración como causa suficiente para la no asignación de posibles futuros cupos de codorniz en temporadas sucesivas.

Octavo. La presente resolución producirá efectos tras su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a partir del primer día hábil a efectos administrativos una vez iniciada la temporada de caza 2026-2027.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2026.- El Director General, Juan Ramón Pérez Valenzuela.

ANEXO I

Períodos hábiles de caza en Andalucía. Temporada 2026/2027

ESPECIES	ÁREA/ÉPOCA/ MODALIDAD	INICIO PER/ODO HÁBIL	FINAL PERIODO HÁBIL	DÍAS HÁBILES	
				RESTO DE PROVINCIAS	ALMERÍA
Conejo ⁽¹⁾	Periodo general	9 de agosto	29 de noviembre	J,S,D y FES	V,S,D y FES
	A diente en mano	9 de agosto	3 de enero	Todos los días	V,S,D y FES
Media veda para codorniz, paloma torcaz, paloma bravía y córvidos	Período general	22 de agosto	27 de septiembre	J,S,D y FES	V,S,D y FES
Media veda para paloma torcaz y paloma bravía.	Zona costera de Cádiz	22 de agosto	27 de septiembre	J,S,D y FES	-----
Media veda para codorniz y córvidos		6 de septiembre	20 de septiembre	Todos los días	-----

ESPECIES	ÁREA/ÉPOCA/ MODALIDAD	INICIO PER/ODO HÁBIL	FINAL PERIODO HÁBIL	DÍAS HÁBILES	
				RESTO DE PROVINCIAS	ALMERÍA
Tórtola europea	Período general	22 y 23 de agosto 29 y 30 de agosto		-----	-----
	Zona Costera de Cádiz	5 y 6 de septiembre 12 y 13 de septiembre		-----	-----
Paloma torcaz, zurita y bravía ⁽²⁾		11 de octubre	7 de febrero	Todos los días	V,S,D y FES
Zorzales y estornino pinto ⁽²⁾	Periodo general	15 de noviembre	7 de febrero	J,S,D y FES	V,S,D y FES
	Zona costera de Cádiz	18 de octubre	7 de febrero		-----
Acuáticas ⁽³⁾	Periodo general	11 de octubre	31 de enero	Todos los días	-----
	Entorno de Doñana	15 de noviembre	31 de enero	S,D y FES	
Liebre y codorniz ⁽⁴⁾		11 de octubre	3 de enero	J,S,D y FES	V,S,D y FES
Perdiz roja y resto de especies de caza menor, excluida la tórtola ⁽⁵⁾		11 de octubre	3 de enero	Todos los días	V,S,D y FES
Becada		1 de noviembre	31 de enero	Todos los días	V,S,D y FES
Zorro ⁽⁶⁾		11 de octubre	3 de enero	Todos los días	
	Perros de madriguera	9 de agosto	14 de febrero	J,S,D y FES	V,S,D y FES
Perdiz roja con reclamo ⁽⁷⁾	Grupo 1.º	18 de enero	28 de febrero	Todos los días	
	Grupo 2.º	25 de enero	7 de marzo		
	Grupo 3.º	31 de enero	13 de marzo		
	Cotos por encima de 1.500 m de altitud ⁽⁸⁾	10 de febrero	23 de marzo		
Ciervo, gamo, muflón y jabalí ⁽⁹⁾		17 de octubre	14 de febrero	Todos los días	
Cabra montés		17 de octubre	25 de abril		
Corzo ⁽¹⁰⁾		10 de julio	15 de agosto	Todos los días	
		1 de marzo	15 de abril		

⁽¹⁾ Se podrán utilizar perros a partir del 9 de agosto.

Se podrá ampliar hasta el 13 de diciembre, solo jueves, sábados, domingo y festivos, en terrenos donde existan daños habituales a la agricultura, siempre que se autorice expresamente en el plan técnico de caza. Del 1 al 29 de noviembre el cupo máximo será de 3 piezas por persona cazadora y día.

⁽²⁾ A partir del día 1 de enero, sólo desde puesto fijo.

⁽³⁾ De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 581/2001, de 1 de junio (BOE núm. 143, de 15 de junio de 2001), y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, queda prohibida la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas incluidas en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, en las de la Red Natura 2000 y en las incluidas en espacios naturales protegidos, así como en el Inventario de Humedales de Andalucía.

⁽⁴⁾ En el caso de la liebre las jornadas de campeonatos deportivos oficiales de caza incluidos en el calendario oficial de competiciones de la correspondiente federación deportiva podrán realizarse cualquier día de la semana dentro del periodo hábil. Se prohíbe la ampliación de la caza de la liebre desde el 4 de enero de 2027 hasta el 31 de enero de 2027 mediante carreras con galgos atraillados y con azor y águilas harries en acotados que tienen autorizadas estas modalidades en sus respectivos planes técnicos de caza, siendo únicamente posible durante este período las jornadas de campeonatos deportivos oficiales de caza incluidos en el calendario oficial de competiciones de la correspondiente federación deportiva.

⁽⁵⁾ - Perdices, ánades reales, faisanes, codornices, paloma zurita y paloma bravía, objeto de suelta en escenarios de caza deportiva hasta el 28 de marzo de 2027.

- En cotos intensivos y escenarios para la práctica de modalidades, perdices, ánades reales, faisanes, paloma zurita y paloma bravía objeto de suelta hasta el 25 de abril de 2027, y codornices durante todo el año, pudiendo practicarse mediante las modalidades de caza al salto, en mano, desde puesto fijo, aguardo, cetrería y ojeo.

- ⁽⁶⁾ Durante la práctica de la caza de cualquier especie cinegética, en las zonas, períodos y días hábiles establecidos en la presente Orden para las mismas y con sujeción a los cupos de capturas y modalidades aprobadas en los correspondientes planes técnicos de caza, se podrá también cazar el zorro desde el inicio del periodo hábil de caza hasta el 28 de marzo.
- ⁽⁷⁾ Los períodos hábiles se agrupan a ámbitos territoriales geográfica y ecológicamente homogéneos, dando lugar a los siguientes grupos de Áreas Cinegéticas:
- Grupo 1.º: Andévalo, Campo de Tejada-Aljarafe, Pinares de Huelva, Marisma, Campiña de Cádiz, Alcornocales, Campiña del Valle del Guadalquivir, Sierra Subbética, Depresión de Granada, Desiertos y Valle Almanzora.
- Grupo 2.º: Piedemonte de Subbéticas, Ronda-Grazalema, Los Pedroches, Sierra Morena, Sierra Sur de Jaén, Sierras de Cazorla, Depresión de Baza y Sierra de María y Estancias.
- Grupo 3.º: Tejada-Almijara, Sierra Nevada, Depresión de Guadix y Sierra de Baza.
- Los cotos de caza adscritos a las áreas cinegéticas de Depresión de Granada, Tejada-Almijara, Sierra Nevada y Sierra de Baza (solo para cotos de la provincia de Almería), podrán optar entre el período hábil de caza de su grupo de áreas cinegéticas y el correspondiente al Grupo 2.º
 - Los cotos de caza incluidos en los términos municipales adscritos a las áreas cinegéticas de Sierra Nevada y Tejada-Almijara que a continuación se relacionan, podrán optar entre el período hábil de caza del Grupo 1.º y el comprendido entre el 7 de enero y el 17 de febrero.
 - Área cinegética Sierra Nevada: Almería, Adra, Berja, Ejido (El), Enix, Roquetas de Mar y Vícar (Almería); Albondón, Albuñol, Gualchos, Lújar, Motril, Polopos, Rubite, Sorvilán y Vélez de Benaudalla (Granada).
 - Área cinegética Tejada-Almijara: Almuñécar, Ítrabo, Jete, Molvízar y Salobreña (Granada); Algarrobo, Málaga, Nerja, Rincón de la Victoria, Torrox y Vélez-Málaga (Málaga).
 - Los cotos de caza adscritos a las áreas cinegéticas de Desiertos y Valle de Almanzora, podrán optar entre el período hábil de caza de su grupo de áreas cinegéticas y el correspondiente al Grupo 2.º, salvo los cotos incluidos en los términos municipales que a continuación se relacionan, que solo podrán optar entre el Grupo 1.º y el comprendido entre el 7 de enero y el 17 de febrero.
 - Área cinegética Desiertos: Almería, Carboneras, Mojácar y Níjar (Almería).
 - Área cinegética Valle Almanzora: Cuevas del Almanzora, Garrucha, Mojácar, Pulpí y Vera (Almería).
 - Los cotos de caza adscritos al área cinegética de Ronda-Grazalema (solo para la provincia de Málaga) podrán optar entre el período hábil de su grupo de áreas cinegéticas y el correspondiente al Grupo 1.º
 - Los cotos adscritos al Grupo 1.º adscritos a las áreas cinegéticas de Andévalo, Campo de Tejada-Aljarafe, Pinares de Huelva, Marisma, Campiña de Cádiz, Alcornocales, Campiña del Valle del Guadalquivir y Sierra Subbética, podrán optar entre el periodo hábil de caza de su grupo o el comprendido entre el 7 de enero y el 17 de febrero.
- ⁽⁸⁾ En los cotos de caza situados total o parcialmente en altitudes superiores a 1.500 metros, los titulares de los aprovechamientos cinegéticos podrán optar entre el período hábil de caza de su grupo o el que se detalla para estos cotos.
- En los apartados anteriores, el período de caza elegido deberá comunicarse a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente con una antelación, al menos, de quince días a la fecha del primer día hábil de caza de la perdiz con reclamo de la provincia. El período elegido deberá mantenerse al menos durante el período de vigencia de un plan técnico de caza.
- ⁽⁹⁾ Además, el jabalí se podrá cazar todos los días de la semana en la modalidad de aguardo nocturno desde el 9 de agosto al 14 de febrero, en cotos de caza mayor y en cotos de menor con aprovechamiento secundario de mayor.
- ⁽¹⁰⁾ Las batidas podrán realizarse en los cotos que las tengan aprobadas en sus planes técnicos de caza únicamente del 22 de febrero al 31 de marzo. Aquellos cotos que han cumplido con los cupos previstos de la temporada anterior en el plan técnico de caza para las especies de caza mayor, ciervo, gamo y/o muflón, y establezcan y mantengan medidas efectivas para el control del cerdo asilvestrado, podrán solicitar la ampliación del rececho hasta el 31 de mayo.
- Asimismo, se podrá realizar la caza a rececho de hembras para el control de poblaciones desde el 15 de noviembre hasta el 15 de enero.